

Comité Técnico Especializado de Información Cultural

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de Creación inicial y modificatorio

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo de modificación	14/12/2023	19ª/IV/2023
Acuerdo de Creación (inicial)	29/09/2010	9a/VIII/2010

Comité Técnico Especializado de Información Cultural

Acuerdo de modificación

14/12/2023



ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN CULTURAL.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados (CTE), como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Que mediante Acuerdo 9^a/VIII/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), aprobó el acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado de Información Cultural (CTEIC).

Que en la conferencia Mundial de la UNESCO sobre las Políticas Culturales y el Desarrollo Sostenible (MONDIACULT 2022) se propuso la “Declaratoria por la Cultura”, avalada por 150 países, y que es el resultado de 10 meses de negociaciones multilaterales dirigidas por la UNESCO, y en la que se afirma por primera vez que la cultura es un “bien público mundial”, y se marca una hoja de ruta común para reforzar las políticas públicas en este ámbito. Por este motivo, se hizo un llamado a integrar a la cultura “como un objetivo específico por derecho propio” entre los próximos Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Que el CTEIC coordina la identificación de indicadores en materia de cultura como complemento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que apoyen el objetivo de reducir las brechas en materia de bienestar de la población, además de colaborar con el INEGI en la identificación de fuentes de información para la medición de la Cuenta Satélite de Cultura de México.

Que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece que el Sistema Nacional de Información Cultural es un instrumento de la política cultural que tiene por objeto documentar, identificar y catalogar los bienes muebles e inmuebles, servicios culturales, expresiones y manifestaciones relacionadas con el reconocimiento de los derechos culturales de las personas que habitan en el territorio nacional, establecer los mecanismos de acceso y participación de las personas y comunidades a las manifestaciones culturales; promover y respetar la continuidad y el conocimiento de las culturas del país en todas sus manifestaciones y expresiones; garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural, así como promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales, para lo cual será de la mayor relevancia la participación del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE).



Que el Estado Mexicano tiene la necesidad de generar información estadística en materia cultural y que uno de los objetivos del CTEIC es apoyar la coordinación de la generación de información permanente sobre la estructura y funcionamiento del sector cultural, así como de las actividades desarrolladas en torno a este; por lo cual, se propone la incorporación del IMCINE como vocal de dicho Comité.

Que el IMCINE es el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto operar, de manera integrada, las diversas entidades relacionadas con la actividad cinematográfica pertenecientes al Poder Ejecutivo Federal. El IMCINE tiene entre sus funciones realizar estudios y organizar un sistema de capacitación en materia cinematográfica, por medio de los cuales fortalece el desarrollo cinematográfico y audiovisual en las regiones y comunidades del país, con especial atención a los pueblos indígenas y afroamericanos, nuevas generaciones de cineastas, proyectos para niñas y niños y comunidades en situación de vulnerabilidad.

Que durante la Vigésima Segunda sesión ordinaria 2023 del CTEIC, de fecha 20 de junio de 2023, mediante acuerdo CTEIC/22.4/2023 se aprobó la eliminación de la vocalía a cargo de la Secretaría de Economía y la incorporación de la vocalía a cargo del IMCINE, así como remitir la propuesta de modificación al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social (CESNIDS).

Que debido a que la Vicepresidencia responsable de atender y coordinar el Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social estaba vacante, la presidenta del INEGI recibió la solicitud de modificación planteada por la presidencia del CTEIC, para su presentación al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social para autorización y posterior presentación a la Junta de Gobierno.

Que en la primera sesión ordinaria 2023 del CESNIDS, celebrada el 23 de octubre de 2023, mediante Acuerdo CESNIDS/1.2/2023 se aprobó la propuesta de modificación a la integración del CTEIC.

Por lo anterior, una vez aprobada la propuesta de modificación por el CESNIDS, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:



Acuerdo

19ª/IV/2023.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación a la integración del Comité Técnico Especializado de Información Cultural, con la eliminación de la vocalía a cargo de la Secretaría de Economía y la incorporación de la vocalía a cargo del Instituto Mexicano de Cinematografía, para quedar en los términos propuestos.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.



MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN CULTURAL

- Presidencia **Secretaría de Cultura**
Subsecretaría de Desarrollo Cultural
- Secretaría Técnica **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**
Dirección General Adjunta de Registros Administrativos Sociodemográficos
- Secretaría de Actas **Secretaría de Cultura**
Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional
- Vocalías
- Secretaría de Educación Pública
 - Fondo de Cultura Económica
 - Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
 - Instituto Nacional de Antropología e Historia
 - Secretaría de Turismo
 - Universidad Nacional Autónoma de México
 - Instituto Politécnico Nacional
 - Dirección de Producción del Canal XEIPN Once TV México.
 - Secretaría de Servicios Educativos
 - Instituto Mexicano del Seguro Social
 - Fideicomiso para el uso y aprovechamiento del Auditorio Nacional
 - Instituto Nacional de Estadística y Geografía
 - Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
 - Instituto Mexicano de Cinematografía



Sistema Nacional de Información
Estadística y Geográfica

Comité Técnico Especializado de Información Cultural

Acuerdo de creación

29/09/2010

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE INFORMACIÓN CULTURAL

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado de Información Cultural con carácter permanente con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERO. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente justificación:

- a) Denominación: Comité Técnico Especializado de Información Cultural.
- b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento.

Objetivos:

- Participar en la elaboración y revisión de las normas técnicas, lineamientos, metodologías y demás proyectos y procesos en materia de información del sector cultural, requeridos para la integración del Sistema de Información Cultural, así como promover su conocimiento y aplicación.
- Apoyar la coordinación de la generación e integración de la Red Nacional de Información Cultural, a través del resguardo e intercambio de información para apoyar las actividades de coordinación del sistema y subsistemas, para la prestación del servicio público a toda la sociedad;
- Proponer la información para ser determinada como de interés nacional en materia cultural;
- Apoyar, en coordinación con las Unidades del Estado participantes, en la integración del Catálogo Nacional de Indicadores;
- Apoyar la coordinación de la generación de información permanente sobre la estructura y funcionamiento del sector cultural, así como de las actividades desarrolladas en torno a él.
- Contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de generación, captación, procesamiento y presentación de información estadística y geográfica para el sector cultural.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

Resultados:

- Apoyar la coordinación para producir las variables estadísticas y geográficas necesarias para constituir el Sistema de Información Cultural. El que incluirá los principales temas de información artística y cultural, que sirvan a la sociedad y al Estado, para la toma de decisiones y para la aplicación de las políticas públicas.

c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema:

Además de los aspectos conceptuales y metodológicos, el trabajo del Comité se enfocará en la promoción de la generación y aprovechamiento de información estadística que contribuya a la medición de los ocho ejes estratégicos establecidos en el Programa Nacional de Cultura:

- Patrimonio y diversidad cultural.
- Infraestructura cultural.
- Promoción cultural nacional e internacional.
- Estímulos públicos a la creación y mecenazgos.
- Formación e investigación antropológica, histórica, cultural y artística.
- Esparcimiento cultura y lectura.
- Cultura y turismo.
- Industrias culturales.

El Comité también trabajará en la creación de la Cuenta Satélite de Cultura, la que se generará en base a los lineamientos metodológicos utilizados a nivel internacional en el tema.

Finalmente, está previsto el desarrollo de un conjunto de indicadores no monetarios que se relacionen con las mediciones monetarias, que permitan abordar aspectos como la riqueza cultural con relación a las dimensiones económicas, y de información georreferenciada del sector cultural.



**INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

d) Unidades que participarán y el carácter de su participación.

Presidencia: Presidencia del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

Secretario de Actas: Coordinación Nacional de Desarrollo Institucional, CONACULTA

Secretario Técnico: Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, INEGI

Vocales:

1. Secretaría de Educación Pública
2. Fondo de Cultura Económica
3. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
4. Instituto Nacional de Antropología e Historia
5. Secretaría de Turismo
6. Secretaría de Economía
7. Universidad Nacional Autónoma de México;
8. Instituto Politécnico Nacional;
9. Canal 11;
10. Instituto Mexicano del Seguro Social;
11. Fideicomiso del Auditorio Nacional;
12. INEGI.- Dirección General de Estadísticas Económicas
13. Fonart.

e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático

f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.

g) Subsistema Nacional al que se integrará: Demográfica y Social.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

9ª/VIII/2010

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Información Cultural.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea deberán realizarse conforme a lo establecido en las “Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información”, aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.